

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2026, comparecen, por una parte, el Sr Rubén Darío Pronotti, en representación de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)** atento su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales y por la otra Carlos Nova, Luciano La Spina, Joaquín Graham y Rodolfo Sánchez Moreno en representación de la **CAMARA ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO** ex ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE) y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial para el mes de junio del 2026 de un 1.5% (uno coma cinco por ciento)

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas de los salarios básicos, para las distintas categorías previstas en el Convenio 445/06,

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 30 junio de 2026 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan crear una COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector del hormigón elaborado y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse a partir del 13 de julio, a efectos de revisar los ajustes que correspondan, y negociar los salarios para el trimestre julio/septiembre del 2026.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, durante el mes de junio de 2026, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de febrero de 2026 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias)

5.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Prevía lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Rodolfo Sánchez Moreno
DNI 8.406.755



Carlos Nova Calderón
DNI 92.433.185



Luciano Ignacio La Spina
DNI 25397117



Joaquín Graham
DNI 25.523.493

ANEXO 1	
BASICO ZONA A	jun-26
NIVEL A	940.335,99
NIVEL B	1.017.783,62
NIVEL C	1.107.708,10
NIVEL D	1.288.449,67

BASICO ZONA B	jun-26
NIVEL A	1.073.495,22
NIVEL B	1.162.175,49
NIVEL C	1.264.689,87
NIVEL D	1.471.484,38

BASICO ZONA C	jun-26
NIVEL A	1.603.964,80
NIVEL B	1.737.833,08
NIVEL C	1.890.202,64
NIVEL D	2.201.313,60

BASICO ZONA D	jun-26
NIVEL A	1.860.675,30
NIVEL B	2.015.567,92
NIVEL C	2.192.082,26
NIVEL D	2.550.230,84


 Rodolfo Sánchez
 Morón
 DNI 8.406.755


 Joaquín Graham
 DNI 25.523.493

VIANDA	
VIANDA ZONA A	jun-26
NIVEL A	7.469,57
NIVEL B	7.469,57
NIVEL C	7.469,57
NIVEL D	7.469,57

VIANDA ZONA B	jun-26
NIVEL A	8.589,53
NIVEL B	8.589,53
NIVEL C	8.589,53
NIVEL D	8.589,53

VIANDA ZONA C	jun-26
NIVEL A	13.072,17
NIVEL B	13.072,17
NIVEL C	13.072,17
NIVEL D	13.072,17

VIANDA ZONA D	jun-26
NIVEL A	14.936,14
NIVEL B	14.936,14
NIVEL C	14.936,14
NIVEL D	14.936,14


 Carlos Nova Calderón
 DNI 92.433.185


 Luciano Ignacio La Spina
 DNI 25397117